

EXPEDIENTE: 001-068814

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD: 13 de mayo de 2022

FECHA DE ENTRADA EN LA SECRETARÍA GENERAL: 30 de mayo de 2022

Doña [REDACTED] ha presentado solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

CONTENIDO DE LA SOLICITUD

“hola buenas tardes, me gustaría conocer los gastos que se realizaron para la conferencia de presidentes celebrada en La Palma. Desplazamientos, alojamientos y dietas de los Cuerpos y fuerzas de seguridad que acudieron y otro personal. gracias!”

FUNDAMENTACIÓN

El artículo 5.1.d) del Real Decreto 634/2021, de 26 de julio, por el que se reestructura la Presidencia del Gobierno, señala que el Departamento de Coordinación Técnica y Jurídica asumirá el ejercicio de las funciones que la persona titular de la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno le atribuya en materia de transparencia.

A su vez, se consideran información pública, según el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

Por otra parte, el artículo 14.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno establece que el derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para la seguridad nacional.

En consecuencia, la Directora del Departamento de Coordinación Técnica y Jurídica de la Presidencia del Gobierno,

RESUELVE

Denegar el acceso a la información solicitada.

CSV : [REDACTED]

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JUDIT ALEXANDRA GONZÁLEZ PEDRAZ | FECHA : 07/06/2022 17:54 | Resuelve

El pasado 13 de marzo de 2022 se desplazó a la isla de La Palma personal perteneciente a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, así como otro personal que presta servicios de forma ordinaria al Presidente del Gobierno en todos sus desplazamientos.

Así, divulgar datos sobre el personal encargado de la seguridad del Presidente y de la actividad que se esté desarrollando podría causar un daño real y cierto, ya que se estaría facilitando información sobre el dispositivo de seguridad que acompaña al Jefe del Ejecutivo y, por tanto, poniendo en peligro su eficacia presente y futura, comprometiendo así la integridad personal del Jefe del Gobierno y también de las personas que lo acompañan y de aquellas encargadas de su protección. Teniendo en cuenta lo anterior, este órgano no puede considerar un interés superior en el conocimiento de la información que prevalezca frente a la protección de la seguridad y, en consecuencia, de la vida de las personas.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes.

En ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA
DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO